

- b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Haber justificado previamente la subvención a recibir de la CAM mediante el aporte de la factura y de la documentación que acredite el número de bastidor o chasis, ante la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente. Se solicitará igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico).
- d) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases. Tampoco aquellos adquirentes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida a los programas de los tres años anteriores, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención para la adquisición de bicicletas o vehículos eléctricos en alguna de sus convocatorias por la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.- Bicicletas o vehículos a subvencionar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases del presente Programa de ayudas, será subvencionable la adquisición de:

- a) Bicicletas, definidas como vehículos de, al menos, dos ruedas accionados por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Serán subvencionables todo tipo de bicicletas excepto las infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables.
- b) Elementos de motorización eléctrica para bicicletas, incluso las adquiridas con anterioridad al periodo de vigencia de las presentes bases.
- c) Ciclomotores o patinetes eléctricos, definidos como vehículos propulsados por un motor eléctrico, y que dispone de dos o tres ruedas.
- d) Vehículos eléctricos, quedando definidos como aquellos de propulsión por uno o varios motores eléctricos que disponen de cuatro ruedas.

2. No serán subvencionable los vehículos híbridos, en los que la propulsión no dependa totalmente del impulso eléctrico. (Es decir que además del impulso eléctrico, se le proporcione impulso derivado de un motor de combustión, con independencia del combustible utilizado).

3. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases no serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.

4. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de las bicicletas se elevará según el caso a las siguientes cuantías;

- a) Bicicletas sin motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 250,00€.
- b) Bicicletas con motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 300,00€.
- c) Motorización de bicicletas, 40% del importe de adquisición con un máximo de 200,00€.
- d) Ciclomotor o patinete eléctrico, 25% del importe de su adquisición, con un máximo de 500,00€.
- e) Vehículos eléctricos, 10% del importe de su adquisición con un máximo de 1000,00€.

5. El periodo de adquisición que se extenderá desde el 1.1.2019 al hasta el 31.5.2019. (Exceptuándose las solicitudes de 2018 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedaran incorporadas)

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación: